



**OTRO SI DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.1671259 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE - SENA Y DIANA PAOLA CASTAÑO RAMIREZ**

Entre los suscritos, **CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA**, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con la C. de C. 94.383.966 de Cali, quien en su calidad de Subdirector de Centro (E), cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1-0525 del 14 de mayo de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 023 de 2020, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA** y de otra parte **DIANA PAOLA CASTAÑO RAMIREZ** identificado (a) con la C.C. No. 31644931 de Buga, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido modificar parcialmente la (s) cláusula (s) **SEGUNDA** y **TERCERA** del contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.1671259** del 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 06 de Julio de 2020 se celebró el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestación temporal servicios profesionales instructores por periodos fijos para impartir formación profesional, asistencia técnica, asesoría empresas y jornadas divulgación tecnológica programadas por el CAB en Oferta Regular. Comercio y Servicios."* **2.** Que de conformidad con las cláusulas Segunda y Tercera del contrato se pactó así: **CLÁUSULA SEGUNDA. - Plazo:** el plazo del presente contrato es de Cinco (5) meses y once (11) días, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$19.856.667). Incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). **3.** Que la resolución N. 1-0614 de 2020 del 10 de junio de 2020 "Por medio del cual se modifica el calendario académico y de labores de los Centros de Formación profesional del SENA para el año 2020" establece como última fecha del calendario académico el día 16 de diciembre de 2020 plazo máximo para la elaboración y entrega de planes de mejoramiento para el siguiente semestre. Que el Subdirector (E) **CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA** mediante correo el día 01 de Octubre de 2020, solicita realizar las respectiva reversión, de acuerdo a la resolución antes citada. **4.** Que en vista de lo anterior se requiere realizar un ajuste en el término de ejecución y en consecuencia del valor total del contrato en aras, de dar estricto cumplimiento al cronograma oficial citado en la resolución 1-0614 de 2020. **5.** Que el Supervisor del Contrato, Ludwig Mauricio Rojas Delgado, avala la modificación del contrato de la referencia. **6.** Que las partes de común acuerdo pactan disminuir el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1671259 de 2020 en la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$123.333) y por ende el valor de ejecución de este. En consecuencia, de lo anterior, se procede a modificar la (s) cláusula (s) SEGUNDA Y TERCERA del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.1671259 de 2020 de conformidad con las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** modificar parcialmente la Cláusula Segunda del contrato la cual quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA. - Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2020, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato y una vez suscrita el acta de inicio. **CLÁUSULA SEGUNDA:** modificar parcialmente la cláusula tercera la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$19,733,333).. **CLAUSULA TERCERA:** Dada esta modificación, se solicita reversar del **CRP No. 63520**, del siete de Julio de 2020, la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$123.333), equivalente al saldo sin ejecutar del mes de Diciembre de 2020. **CLÁUSULA CUARTA:** Los demás párrafos y demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.1671259** de 2020, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Guadalajara de Buga, el Ocho (8) de Octubre de 2020.

Vo.Bo. Ludwig Mauricio Rojas Delgado
Supervisor del Contrato

Elaboro: María Barona Valencia- Contratación de Servicios Personales.

Reviso: Revisó: Laura Natalia Gil Niño – Asesora Jurídica.